

As

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DE CASTELLÓN DE LA PLANA

N.I.G.:12040-42-1-2023-0000466

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000101/2023-H

De: D/ña. BANCO SABADELL SA
Abogado/a Sr/a. PONCE OCHOA, MARIA ISABEL
Procurador/a Sr/a. ALTABA TRILLES, FELICIDAD

FELICIDAD ALTABA TRILLES
Procuradora de los Tribunales
C/ Enmedio, 22 - 2º F - 12001 Castellón
Tel./Fax: 964 221 164 - M.: 676 210 110
penya.altaba.procu@gmail.com

Contra: D/ña. JESUS HERNANDEZ PUENTES y SHEILA HERRANDO GARCIA RAYO
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

124

DON JESÚS MARIO ABAT GALLEGO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE CASTELLÓN.

Al Sr. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO n° 2 DE CASTELLÓN, de los de esta Ciudad, atentamente le saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de Ejecución hipotecaria [EJH] 101/2023H, promovido por BANCO SABADELL SA, contra JESUS HERNANDEZ PUENTES y SHEILA HERRANDO GARCIA RAYO, en reclamación de 76617,82 euros de principal mas otros 19232 euros en concepto de intereses y costas, y cuyo trámite se ha adecuado a lo prevenido en los artículos 681 y siguientes de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil en cuyos autos se ha acordado que por V.S., y a continuación del presente mandamiento expida la certificación prevista en el artículo 688 de la LEC, y comprensiva de los siguientes extremos:

1. Titularidad del dominio y demas derechos reales del bien hipotecado.

2. Derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación de cargas inscritas que lo graven, o que está libre de cargas.

Deberá expresar además que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, y realizar las notificaciones prevenidas en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FINCAS OBJETO DE LA CERTIFICACION:

-FINCA REGISTRAL número 41756 SUR, con CRU 12011000373266,

- 41756 T 1348 F 23
- 41706/39 550 F 204
12/15
12/35

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA consta en su inscripción 1ª, en el folio 216 del tomo 466, y su referencia catastral se incorporó en la inscripción 5ª al folio 217 del tomo 466, y es como sigue:

URBANA: NUMERO VEINTISÉIS.- Piso segundo izquierda mirando a la fachada de la calle Onda, destinado a vivienda, tipo B, del edificio situado en Castellón de la Plana, con fachada a las calles Larra, Torrelasal y Onda, con acceso independiente por puerta recayente al rellano de la planta y a través de la escalera y ascensor de uso común que arrancan desde el portal situado en el centro de su fachada, ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados, distribuidos interiormente y linda mirando a su fachada, derecha, la vivienda de la misma planta tipo A y rellano de la planta, derecha, la vivienda de la misma planta tipo A y rellano de la planta, izquierda, calle Torrelasal, y fondo, la vivienda de la misma planta tipo C y rellano de la planta. A esta finca le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero situado en la planta bajo cubierta, de dos metros veinte decímetros cuadrados útiles y señalado con el número cinco. Cuota un entero veintiséis centésimas por ciento. Referencia catastral: 2197601YK5229N0129DS. NO COORDINADA CON CATASTRO.

- **FINCA REGISTRAL número 41706/39 SUR**, con CRU 12011000372368, DESCRIPCIÓN DE LA FINCA consta en su inscripción 1ª, en el folio 204 del tomo 550, y es como sigue:

URBANA: Plaza de aparcamiento señalado con el número treinta y nueve DEL SÓTANO primero de la finca número Uno del Régimen de Propiedad Horizontal, local en planta sótano del edificio con fachadas a las calles Larra, Torrelasal y Onda, descrito en el folio 137 del tomo 466, finca 41706, inscripción 1ª. Se corresponde con una participación indivisa de UN ENTERO SESENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO de la finca de la que se separa, concretada en la plaza de aparcamiento antes expresada. Referencia catastral: 2197601YK5229N0078ZB. NO COORDINADA CON CATASTRO.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE LA QUE SE SEPARA, REGISTRAL 41706 SUR:

URBANA: UNO.- Sótano, destinado a aparcamiento de vehículos, del edificio situado en Castellón de la Plana, con fachada a las calles Larra, Torrelasal y Onda, compuesto de dos plantas de sótano, con acceso para vehículos a través de la rampa que arranca desde el embarcadero situado a la parte derecha mirando a la fachada de la calle Onda y para peatones por medio de los ascensores de uso común del edificio y de la escalera de uso privativo que arranca desde el portal zaguán situado en el centro de la fachada de la calle Torrelasal -en la planta primera de sótano solo tiene parada el ascensor del portal situado en la calle

Torrelasal, ocupa una superficie construida, entre ambas plantas, de dos mil doscientos diez metros cuadrados -mil ciento cinco metros cuadrados por planta-, y linda mirando a la fachada de la calle Torrelasal, derecha, subsuelo de la calle Onda, izquierda, subsuelo de la calle Larra, y fondo, Aznar Lizandra y otros. Cuota veintinueve enteros noventa y seis centésimas por ciento.

Dado en CASTELLON a trece de febrero de dos mil veintitrés

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REGISTRO DE CASTELLON Nº 2

Fecha de Entrada: 22/02/2023 12:20:00
Fecha Presentación: 22/02/2023 12:20:00 **TELEMÁTICA**
Entrada Nº: 1717/2023 **Asiento Nº/Diario: 1427/117**
Objeto: CERTIFICACION ART 688 LEC
Retirado el: **Monte 26/5/23** Caducidad: 23/05/202:
Devuelto el:
Presentante: ENRIQUE ALTABA ALTAVA
Telf.: 964221164
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE CASTELL..
Juicio: 101/2023 Fecha juicio: 13/02/2023
Aportación Doc.:

REGISTRO DE CASTELLON Nº 2

Fecha de Entrada: 22/02/2023 12:20:00 **TELEMÁTICA**
Fecha Presentación:
Entrada Nº: 1718/2023 **Asiento Nº/Diario:**
Objeto: CERTIFICACION ART 688.LEC Caducidad: No hay pe
Retirado el:
Devuelto el:
Presentante: ENRIQUE ALTABA ALTAVA
Telf.: 964221164
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE CASTELL..
Juicio: 101/2023 Fecha juicio: 13/02/2023
Aportación Doc.:

REGISTRO DE CASTELLON Nº 2

44706/39
Fecha de Entrada: 18/09/2023 12:15:00 **TELEMÁTICA**
Fecha Presentación:
Entrada Nº: 8580/2023 **Asiento Nº/Diario:**
Objeto: CERTIFICACION ART 688.LEC Caducidad: No hay pe
Retirado el:
Devuelto el:
Presentante: FELICIDAD ALTABA TRILLES
Telf.: 964221164
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE CASTELL..
Juicio: 101/2023 Fecha juicio: 13/02/2023
Aportación Doc.:

REGISTRO DE CASTELLON Nº 2

Fecha de Entrada: 18/09/2023 12:15:00 **TELEMÁTICA**
Fecha Presentación: 18/09/2023 12:15:00
Entrada Nº: 8579/2023 **Asiento Nº/Diario: 134/119**
Objeto: CERTIFICACION ART 688.LEC Caducidad: 18/12/202:
Retirado el:
Devuelto el:
Presentante: FELICIDAD ALTABA TRILLES
Telf.: 964221164
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE CASTELL..
Juicio: 101/2023 Fecha juicio: 13/02/2023
Aportación Doc.:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE CASTELLÓN DE LA PLANA

DOCUMENTO PRESENTADO: Mandamiento de 13 de febrero de 2023.

PROCEDIMIENTO: Ejecución hipotecaria número 101/2023.

FUNCIONARIO AUTORIZANTE: Jesús Mario Abat Gallego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia 4 de Castellón.

ASIENTO DE PRESENTACION: Asiento 1427 del diario 117.

FINCAS: 41756 y 41706/39.

INTERESADO: BANCO DE SABADELL SA .

El registrador de la propiedad que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, HA RESUELTO NO EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA en base a los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS:

PRIMERO.- En el referido mandamiento se solicita la expedición de la certificación prevista en el artículo 688 de la LEC, en relación a las fincas 41756 y 41706/39 de este Registro, sin señalar a que hipoteca debe referirse la certificación al objeto de practicar la correspondiente nota a su margen.

SEGUNDO.- La finca 41756 está gravada con 2 hipotecas a favor del Banco de Sabadell, la de la inscripción 8ª modificada por las inscripciones 10ª y 13ª de NOVENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS de PRINCIPAL; formalizada en escritura autorizada por el Notario JUAN CARLOS MILLAN DE DIEGO el día cuatro de agosto de dos mil cinco y la de la inscripción 9ª, modificada por las inscripciones 11ª y 14ª y ampliada por la 12ª, de 102947,73 euros OCHENTA Y CINCO MIL EUROS de PRINCIPAL y formalizada en escritura autorizada por el Notario JUAN CARLOS MILLAN DE DIEGO el día cuatro de agosto de dos mil cinco.

TERCERO.- La finca 41706/39 está gravada con LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 5ª, MODIFICADA por las inscripciones 6ª y 7ª, de 10900 euros de principal, formalizada en escritura autorizada por el Notario JUAN CARLOS MILLAN DE DIEGO el día cuatro de agosto de dos mil cinco .

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- En cuanto a la calificación: Conforme a los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 de su Reglamento, el registrador califica bajo su responsabilidad los documentos presentados, extendiéndose la calificación -entre otros extremos- a los obstáculos que surjan del Registro, a la legalidad de sus formas extrínsecas de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicite la inscripción, a las que afecten a la validez de los mismos, según las leyes que determinan la forma de los instrumentos y a la no expresión, o la expresión sin claridad suficiente, de cualquiera de las circunstancias que, según la Ley y este Reglamento, debe contener la inscripción, bajo pena de nulidad. Tratándose de documentos judiciales la calificación se extiende además, según el artículo 100 del Reglamento Hipotecario, a la competencia del Juzgado o Tribunal, y a

la congruencia del mandato con el procedimiento o juicio en que se hubiere dictado.

SEGUNDO.- En cuanto a la hipoteca objeto de ejecución:

-Conforme al **artículo 341 del Reglamento Hipotecario**, "El Registrador devolverá....los mandamientos o comunicaciones de los Jueces, Tribunales o funcionarios, cuando no expresaren con bastante claridad y precisión la especie de certificación que se reclame o los bienes, personas o período a que ésta ha de referirse....."

-Según el artículo 688. 2 de la Lec: " El registrador hará constar por nota marginal en la inscripción de hipoteca que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del procedimiento a que se refiere." Por tanto para poder cumplir las exigencias del **artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, deberá saberse con exactitud qué hipoteca es objeto de ejecución en el procedimiento para el que se ordena expedir la certificación, y ello tanto al objeto de expedir la certificación adecuadamente como al objeto de extender la nota marginal y practicar las correspondientes notificaciones.

Por ello, siendo preceptivo consignar la nota de expedición de cargas al margen de la hipoteca que se ejecuta, SE SUSPENDE la expedición de la certificación de los extremos del artículo 688 de la L.E.C. sobre la finca 41756 por el defecto subsanable de no haberse señalado en el mandamiento si la hipoteca objeto de ejecución es la de la inscripción 8ª, o la de la inscripción 9ª, ambas a favor del Banco de Sabadell SA, y también sobre la finca 41706/39 por motivos de unidad de despacho.

El defecto relacionado podrá ser subsanado en los términos que resulten de los fundamentos de derecho precedentes.

La presente calificación lleva consigo la prórroga del asiento de presentación conforme lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria.

Se puede instar la calificación por Registrador sustituto con arreglo al cuadro de sustituciones, del que puede informarse en este Registro, en el plazo de quince días siguientes a la notificación, conforme a las reglas del RD 1039/2003, de 1 de agosto.

Contra esta decisión, sin perjuicio de acudir a los Tribunales de Justicia para contender entre sí sobre la validez o nulidad del título, cabe interponer recurso gubernativo en el plazo de un mes desde la notificación de la presente calificación, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, presentándolo en esta oficina registral, en cualquier otro registro de la propiedad, y en los registros y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria, o en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente calificación ante el Juzgado de Primera Instancia de la capital de Provincia, por los trámites del juicio verbal en cuanto les sean aplicables.

febrero de 2023

Castellón de la Plana, 27 de



REGISTRADOR

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es .



Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Castelló de la Plana

Bulevar BLASCO IBAÑEZ, 10 , 12003, Castelló de la Plana, Tfno.: 964621532, Fax: 964621913, Correo electrónico:

N.I.G: 1204042120230000466

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 101/2023. **Negociado:** H

Materia: Hipoteca

Demandante BANCO SABADELL SA

Abogado/a: MARIA ISABEL PONCE OCHOA

Procurador/a: FELICIDAD ALTABA TRILLES

Demandado JESUS HERNANDEZ PUENTES y SHEILA HERRANDO GARCIA RAYO

Abogado/a:

Procurador/a: y AGUSTIN CERDA DOLS

**MANDAMIENTO AL REGISTRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 XXX**

Letrado de la Administración de Justicia: Jesús Mario Abat Gallego

Que en la ejecución 101/2023 seguida en esta oficina judicial a instancia de BANCO SABADELL SA , Cif A08000143, frente a JESUS HERNANDEZ PUENTES , Dni 20468829W y SHEILA HERRANDO GARCIA RAYO , Dni 20464974B, se ha acordado la diligencia de ADICIÓN por la que se sigue la ejecución, en resolución, firme a efectos registrales, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia: Jesús Mario Abat Gallego
 En Castelló de la Plana, a veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de JESUS HERNANDEZ PUENTES, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procedase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a llevar a efecto el acto de comunicación a JESUS HERNANDEZ PUENTES por medio de edicto, que se publicará en el Tablón Edictal Judicial Único.

Por presentado el anterior escrito en fecha 22/3/2023 por el Procurador Sr. AGUSTIN CERDA DOLS, en nombre y representación de SHEILA HERRANDO GARCIA RAYO incorpórese al expediente electrónico y se tiene al referido Procurador por personado y parte en los presente autos, actuando en nombre y representación de SHEILA HERRANDO GARCIA RAYO, en virtud de la designación recibida. Entiéndase con él las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se tiene por interpuesta la oposición presentada estando a la notificación al codemandado JESÚS HERNANDEZ PUENTES .

Presentado escrito en fecha 28/6/2023 por la Procuradora FELICIDAD ALTABA TRILLES ,incorpórese al expediente electrónico y a la vista de lo interesado ,expidase la correspondiente adición al mandamiento dirigido al Registro

Código Seguro de verificación ES651J00002601-7HB1X3SXSD1P9C9CYCM1DUYS1PYCM1DUYS1PG138. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES651J00002601-7HB1X3SXSD1P9C9CYCM1DUYS1PYCM1DUYS1PG138>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JESUS MARIO ABAT GALLEGO		FECHA	01/09/2023
ID. FIRMA	idFirma	ES651J00002601-7HB1X3SXSD1P9C9CYCM1DUYS1PYCM1DUYS1PG138	HORA	08:08:35
			PÁGINA	1/2



(ES)651J00002601-7HB1X3SXSD1P9C9CYCM1DUYS1PYCM1DUYS1PG138





de la Propiedad nº 2 de Castellón al objeto de aclarar que con respecto a la finca 41756, la hipoteca que se reclama en la presente ejecución es la de la inscripción 8ª, modificada por las inscripciones 10ª y 13ª de NOVENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS DE PRINCIPAL, formalizada en escritura autorizada por el Notario JUAN CARLOS MILLANDE DIEGO el día cuatro de agosto de dos mil cinco.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Y con el fin de que se haga constar la ADICIÓN acordada al mandamiento de certificación de cargas, dirijo a Vd. el presente mandamiento por duplicado, interesando la devolución de un ejemplar cumplimentado o haciendo constar los motivos que lo impidan.


En Castelló de la Plana, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.



Código Seguro de verificación ES651J00002601-7HB1X3SXSD1P9C9CYCM1DUYS1PYCM1DUYS1PG138. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES651J00002601-7HB1X3SXSD1P9C9CYCM1DUYS1PYCM1DUYS1PG138				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	JESUS MARIO ABAT GALLEGO		FECHA	01/09/2023
ID. FIRMA	idFirma	ES651J00002601-7HB1X3SXSD1P9C9CYCM1DUYS1PYCM1DUYS1PG138	HORA	08:08:35
			PÁGINA	2/2
				
(ES)651J00002601-7HB1X3SXSD1P9C9CYCM1DUYS1PYCM1DUYS1PG138				



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MERCEDES RÍOS PESET

Registrador de la Propiedad de CASTELLON Nº 2

AVENIDA DEL MAR, 10 BIS 12003-CASTELLON
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)
Teléfono: 964722638
Fax: 964722516

Correo electrónico: castellondelaplana2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

FELICIDAD ALTABA TRILLES

con DNI/CIF: 18937715K

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF12011000373266-1202317118

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*



C.S.V. : 2120232765368E27

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 9

**MERCEDES RÍOS PESET, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA
NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.**

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia 4 de Castellón, para que le sea expedida **certificación de los extremos prevenidos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, en relación a la HIPOTECA de la inscripción 8ª de la finca **41756 -CRU 12011000373266-** y habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, **CERTIFICO:**

PRIMERO.- Que la **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA** consta en su inscripción 1ª, en el folio 216 del tomo 466, y su referencia catastral se incorporó en la inscripción 5ª al folio 217 del tomo 466, y es como sigue:

URBANA: NUMERO VEINTISÉIS.- Piso segundo izquierda mirando a la fachada de la calle Onda, destinado a vivienda, tipo B, del edificio situado en Castellón de la Plana, con fachada a las calles Larra, Torrelasal y Onda, con acceso independiente por puerta recayente al rellano de la planta y a través de la escalera y ascensor de uso común que arrancan desde el portal situado en el centro de su fachada, ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados, distribuidos interiormente y linda mirando a su fachada, derecha, la vivienda de la misma planta tipo A y rellano de la planta, derecha, la vivienda de la misma planta tipo A y rellano de la planta, izquierda, calle Torrelasal, y fondo, la vivienda de la misma planta tipo C y rellano de la planta. A esta finca le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero situado en la planta bajo cubierta, de dos metros veinte decímetros cuadrados útiles y señalado con el número cinco. Cuota un entero veintiséis centésimas por ciento. **Referencia catastral: 2197601YK5229N0129DS. NO COORDINADA CON CATASTRO..**

SEGUNDO.- Que la única INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE de la finca es la 7ª de fecha 14 de septiembre de 2005, a favor de Don JESUS HERNANDEZ PUENTES y Doña SHEILA HERRANDO GARCIA-RAYO, con N.I.F. 20.468.829-W y 20.464.974-B, titulares del pleno dominio con carácter ganancial, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Juan Carlos Millán de Diego, en Castellón de la Plana, el día 04 de agosto de 2005, con número de protocolo 2546/2005.

TERCERO.- Sujeta a las limitaciones que puedan derivarse de su Calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial que tiene concedida, según cedula expedida en Castellón el 30 de Marzo de 1994 por el Jefe del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, y a virtud del expediente 12/1G/0014/92/040/0/01.

CUARTO.- Que son **CARGAS VIGENTES** de la finca:

HIPOTECA constituida por la inscripción 8ª de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco a favor de CAJA DE AHORROS DE MEDITERRANEO en virtud de escritura autorizada en Castellón de la Plana el día 4 de Agosto de 2005 por el Notario





don Juan Carlos Millán de Diego; **modificada** por la inscripción 10^a de fecha quince de octubre de dos mil quince por el BANCO DE SABADELL, S.A. sucesor de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en virtud de escritura autorizada en Castellón de la Plana el 31 de Agosto de 2015 por el Notario don Antonio Arias Giner; **e inscrita la moratoria convencional** por la inscripción 13^a de fecha trece de abril de dos mil veintidós en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sabadell don Javier Micó Giner el día 3 de marzo de 2022, protocolo 2525, respondiendo la finca de este número de **NOVENTA Y OCHO MIL CIEN EUROS** de PRINCIPAL; **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS** de INTERESES ORDINARIOS; **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS** de INTERESES DE DEMORA, **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS** para prestaciones accesorias y **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS** para COSTAS y GASTOS. Se señala como domicilio para notificaciones el de la finca de este número, se tasa para subasta en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**. **PLAZO DE AMORTIZACIÓN: Hasta el 4 de mayo de 2041.**

HIPOTECA constituida por la inscripción 9^a de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en virtud de escritura autorizada en Castellón de la Plana el día 4 de Agosto de 2005 por el Notario don Juan Carlos Millán de Diego; **modificada** por la inscripción 11^a de fecha quince de octubre de dos mil quince por el BANCO DE SABADELL, S.A. sucesor de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en virtud de escritura autorizada en Castellón de la Plana el 31 de Agosto de 2015 por el Notario don Antonio Arias Giner; **ampliada y modificada** por la inscripción 12^a de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho en virtud de escritura autorizada en Castellón de la Plana el 18 de enero de 2018 por el Notario don Antonio Arias Giner, protocolo 82; respondiendo después de la ampliación de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS** de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS por un importe de **TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS**; INTERESES DE DEMORA por un importe de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS**; **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS** para costas; y de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** para prestaciones accesorias. Se señala como domicilio para notificaciones el de la finca de este número, se tasa para subasta en la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**.

Por la inscripción 14^a de fecha de 13 de abril de 2022 se inscribe moratoria convencional sobre la hipoteca de la inscripción 9^a, MODIFICADA POR LA 11^a Y AMPLIADA POR LA 12^a, en consecuencia **el plazo** de la hipoteca ha sido modificado siendo la nueva fecha de vencimiento el día **4 de febrero de 2057**. Formalizada en escritura autorizada en Sabadell por el Notario Don Javier Micó Giner el día 03 de marzo de 2022, con el número de protocolo 2523.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del día de la fecha 13 de abril de 2022, por nota al margen de la insc/annot: 13

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del día de la fecha 13 de abril de 2022, por nota al margen de la insc/annot: 14

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **ESTADO** por **21.874,53 euros de principal**; 3.639,65 euros para intereses; 1.000 euros para costas; **por un total de 26.514,18 euros**. Ordenado en diligencia dictada el día 24 de noviembre de 2022, por el Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número 12223314221R, mandamiento librado el día 13 de febrero de 2023. Según así



consta en la anotación letra A, al folio 23, del tomo 1348, libro 1348, de fecha 06 de marzo de 2023. **SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.**

QUINTO. La hipoteca de la inscripción 8ª, cuya fotocopia se acompaña a esta certificación como parte integrante de la misma, está VIGENTE Y SIN CANCELAR y se hace constar por nota a su margen la expedición de la presente certificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 688 de la Lec.

SEXTO. Se ha notificado la expedición de la presente certificación al titular de la hipoteca de la inscripción 9ª, modificada por la 11ª, ampliada por la 12ª y modificada por la 14ª y al titular de la anotación preventiva de embargo letra A.

SÉPTIMO.- Se ha enviado la notificación prevista en la disposición adicional de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, a la Conselleria competente en materia de vivienda.

OCTAVO.- Se ha cancelado, por caducidad, una nota de afección al pago del impuesto.

AVISO.- Los datos de este certificado se refieren a la fecha de su firma antes de los asientos del diario.

OBSERVACIONES: NO se ha coordinado gráficamente la finca con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

ASIENTOS PENDIENTES: NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún asiento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca, certificando acerca de la autenticidad de los documentos aportados firmados electrónicamente, los cuales son traslado de su original electrónico, según consulta y verificación realizada en la página web de la entidad, extendiendo la presente, que firmo en **Castellón de la Plana.**

BASE: SIN CUANTÍA: N° 2º-2 Inciso 2º D Ad. 3ª Ley 8/1989.

N°s. ARANCEL: 1, 3, 4. HONS: según minutar archivada cuyo número consta en el Libro de entrada.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)





A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cornpe.es.

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA 41706/39

**MERCEDES RÍOS PESET, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA
NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.**



De conformidad con lo ordenado por el Juzgado de 1ª Instancia 4 de Castellón, para que le sea expedida certificación de los extremos prevenidos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la HIPOTECA de la inscripción 5ª de la finca 41706/39 -**CRU 12011000372368**- y habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, **CERTIFICO**:

PRIMERO.- Que la **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA** consta en su inscripción 1ª, en el folio 204 del tomo 550, y es como sigue:

URBANA: Plaza de aparcamiento señalado con el número **treinta y nueve** DEL SÓTANO primero de la finca número Uno del Régimen de Propiedad Horizontal, local en planta sótano del edificio con fachadas a las calles Larra, Torrelasal y Onda, descrito en el folio 137 del tomo 466, finca 41706, inscripción 1ª. Se corresponde con una participación indivisa de UN ENTERO SESENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO de la finca de la que se separa, concretada en la plaza de aparcamiento antes expresada. **Referencia catastral: 2197601YK5229N0078ZB. NO COORDINADA CON CATASTRO.**

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE LA QUE SE SEPARA, REGISTRAL 41706 SUR:

URBANA: UNO.- Sótano, destinado a aparcamiento de vehículos, del edificio situado en Castellón de la Plana, con fachada a las calles Larra, Torrelasal y Onda, compuesto de dos plantas de sótano, con acceso para vehículos a través de la rampa que arranca desde el embarcadero situado a la parte derecha mirando a la fachada de la calle Onda y para peatones por medio de los ascensores de uso común del edificio y de la escalera de uso privativo que arranca desde el portal zaguán situado en el centro de la fachada de la calle Torrelasal -en la planta primera de sótano solo tiene parada el ascensor del portal situado en la calle Torrelasal, ocupa una superficie construida, entre ambas plantas, de dos mil doscientos diez metros cuadrados -mil ciento cinco metros cuadrados por planta-, y linda mirando a la fachada de la calle Torrelasal, derecha, subsuelo de la calle Onda, izquierda, subsuelo de la calle Larra, y fondo, Aznar Lizandra y otros. Cuota veintinueve enteros noventa y seis centésimas por ciento.

SEGUNDO.- Que la única **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE** de la finca es la 4ª, **a favor de** Don **JESUS HERNANDEZ PUENTES** y Doña **SHEILA HERRANDO GARCIA- RAYO**, con N.I.F. 20.468.829-W y 20.464.974-B, respectivamente, son titulares del pleno dominio con carácter ganancial, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Juan Carlos Millán de Diego, en Castellón de la Plana, el día 04 de agosto de 2005, con número de protocolo 2546/2005.

TERCERO.- Sujeta a las limitaciones que puedan derivarse de su Calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial que tiene concedida, según cédulas expedidas en Castellón el 30 de Marzo de 1994 y el 11 de Agosto de 1994 por el Jefe del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, y a virtud de los expedientes 12/1G/0014/92/040/0/01 y 12/1G/0014/92/040/0/02.

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

HIPOTECA constituida por la inscripción 5ª de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en virtud de escritura autorizada en Castellón de la Plana el día 4 de Agosto de 2005 por el Notario don Juan Carlos Millán de Diego; **modificada** por la inscripción 6ª de fecha





quince de octubre de dos mil quince por el **BANCO DE SABADELL, S.A.** sucesor de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO en virtud de escritura autorizada en Castellón de la Plana el 31 de Agosto de 2015 por el Notario don Antonio Arias Giner; e inscrita **la moratoria convencional** por la inscripción 7ª de fecha trece de abril de dos mil veintidós en virtud de escritura autorizada en Sabadell el día 3 de marzo de 2022, protocolo 2525, respondiendo la finca de este número de **DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS** de PRINCIPAL; **NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS** de INTERESES ORDINARIOS; **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS** de INTERESES DE DEMORA; **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS** para prestaciones accesorias y **MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS** para costas y gastos. Se señala como domicilio para notificaciones el de la otra finca hipotecada, registral 41756 Sur y se tasa para subasta en la cantidad de DIECISIETE MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

INSCRITA moratoria convencional sobre la hipoteca de la inscripción 5ª, modificada por la 6ª, en consecuencia **el plazo** de la hipoteca ha sido modificado siendo la nueva fecha de vencimiento el día **4 de mayo de 2041**. Formalizada en escritura autorizada en Sabadell por el Notario Don Javier Micó Giner el día 03 de marzo de 2022, según consta en la inscripción 7ª de fecha 13 de abril de 2022.

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años, a partir del día de la fecha **13 de abril de 2022**, al margen de la inscripción 7ª.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **ESTADO** por **21.874,53 euros de principal**; 3.639,65 euros para intereses; 1.000 euros para costas; **por un total de 26.514,18 euros**. Ordenado en diligencia dictada el día 24 de noviembre de 2022, por el Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número 122223314221R, mandamiento librado el día 13 de febrero de 2023. Según así consta en la anotación letra A, al folio 127, del tomo 1449, libro 1449, de fecha 06 de marzo de 2023.

SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

CUARTO.- La hipoteca de la inscripción 5ª, MODIFICADA por las inscripciones 6ª y 7ª, está **VIGENTE Y SIN CANCELAR** y se hace constar por nota a su margen la expedición de la presente certificación.

QUINTO. Se ha notificado a expedición de la presente certificación, al titular de la anotación preventiva de embargo letra A, conforme a lo previsto en el artículo 689 de la LEC.

AVISO.- Los datos de este certificado se refieren a la fecha de su firma antes de los asientos del diario.

OBSERVACIONES: NO se ha coordinado gráficamente la finca con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

ASIENTOS PENDIENTES: NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún asiento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el



dominio de la finca, certificando acerca de la autenticidad de los documentos aportados firmados electrónicamente, los cuales son traslado de su original electrónico, según consulta y verificación realizada en la página web de la entidad, extendiendo la presente, que firmo en **Castellón de la Plana**.

BASE: SIN CUANTÍA: N° 2°-2 Inciso 2° D Ad. 3ª Ley 8/1989.

N°s. ARANCEL: 1, 3, 4. HONS: Según minuta que se acompaña cuyo número consta en el Libro de entrada.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación





C17A15215667

de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cornpe.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MERCEDES RÍOS PESET registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLON DE LA PLANA 2 a día veintiuno de septiembre del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 2120232765368E27

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2120232765368E27

El Registrador
RIOS PESET, MERCEDES
N.I.F : 29017830H
AVENIDA DEL MAR, 10 BIS 12003-
CASTELLON
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA
(CASTELLON)
Teléfono 964722638

PAGADO

REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A01528		04 OCT. 2023

BANCO DE SABADELL SA,
N.I.F : A08000143
AVENIDA OSCAR ESPLA, Nº. 37
03007 ALICANTE/ALACANT

Entrada nº08579 / 2023
Libro: 119 Asiento: 134
Nº Juicio: 101 / 2023

Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE CASTELLON DE LA PLANA

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	4,00	24,04
3.2	NOTA MG CERT 688			9,02	21.00 %	2,00	18,04
3.2	NOTA MG NOTIF CONSELLERÍA			9,02	21.00 %	1,00	9,02
3	CANCELACION AFECCION			3,01	21.00 %	1,00	3,01
4.1E	VERIF CSV			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA			48,08	21.00 %	2,00	96,16
4.1E	NOTIF SIR			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1D	NOTIF			9,02	21.00 %	1,00	9,02

VALOR: Declarado

En CASTELLÓN DE LA PLANA
El Registrador



BASE IMPONIBLE	183,33 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	38,50 €
IMPORTE IRPF (15 %)	27,50 €
TOTAL	194,33 €

OBSERVACIONES

Si el metodo de pago es por transferencia bancaria o ingreso en cuenta el numero de cuenta es el siguiente: ES35 0081 0201 7500 0181 2683

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.